

CONTRATO DE CESIÓN DE ACCIONES Y DERECHOS

Conste por medio del presente contrato, por una parte: UNO.- El señor **IPIALES MONTERO IVAN DANILO** ecuatoriano, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía N°180389968-9 por sus propios derechos, y que para efectos del presente contrato se lo denominará como el CEDENTE; DOS.- La señora **CASTRO CASTRO MAGDALENA GUADALUPE** ecuatoriana, de estado civil casada, con cédula de ciudadanía N°180386280-2 por sus propios derechos, y que para efectos del presente contrato se la denominará como la CONYUGUE; y por otra parte, TRES.- La señorita **ZAMORA CASTRO HILDA ELEVACIÓN** ecuatoriana, de estado civil soltera con cédula de ciudadanía N°180286883-4 legal y debidamente representada por el señor **ZAMORA CASTRO WALTER VINICIO** ecuatoriano, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía N°180329166-3 por sus propios derechos, y que para efectos del presente contrato se la denominará CESIONARIA.

El CEDENTE es propietario de **100(CIEN)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y pagadas en su totalidad de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO DURÁN G-17 S.A. URBADURAN**.

El CEDENTE tiene a bien transferir las **100(CIEN)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de su propiedad, pagadas en su totalidad del capital social de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO DURÁN G-17 S.A. URBADURAN**, a favor de la CESIONARIA.

La CESIONARIA acepta las **100 (CIEN)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y pagadas en su totalidad de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO DURÁN G-17 S.A. URBADURAN**, que se transfiere a su favor de propiedad de la CEDENTE.

Las partes contratantes **ACEPTAN** de común acuerdo el contenido del presente **CONTRATO DE CESION DE ACCIONES Y DERECHOS**, afirmandose y ratificándose en el mismo, autorizando su registro en los libros de la compañía y en el Órgano Regulador pertinente.

Para constancia las partes contratantes firman en unidad de acto en dos ejemplares de un mismo tenor o texto.

Durán, enero 04 de 2019.

CEDENTE


IPIALES MONTERO IVAN DANILO
C.C. N°180389968-9

CEDENTE CONYUGUE


CASTRO CASTRO MAGDALENA GUADALUPE
C.C N°180386280-2

CESIONARIA


ZAMORA CASTRO HILDA ELEVACIÓN
C.C. N°180286883-4



Factura: 001-100-000019465



20190907001D00008

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20190907001D00008

Ante mí, NOTARIO(A) WILSON RAUL DE LA CADENA FLORES de la NOTARÍA PRIMERA, comparece(n) MAGDALENA GUADALUPE CASTRO CASTRO portador(a) de CÉDULA 1803862802 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en AMBATO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de CEDENTE; WALTER VINICIO ZAMORA CASTRO portador(a) de CÉDULA 1803291863 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en AMBATO, REPRESENTANDO A HILDA ELEVACIÓN ZAMORA CASTRO en calidad de CESIONARIO(A); IVAN DANILO IPIALES MONTERO portador(a) de CÉDULA 1803899689 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en DURÁN-ELOY ALFARO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de CEDENTE: quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede CONTRATO DE CESIÓN DE ACCIONES Y DERECHOS, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original. DURÁN-ELOY ALFARO, a 4 DE ENERO DEL 2019, (15:39).

MAGDALENA GUADALUPE CASTRO CASTRO
CÉDULA: 1803862802

WALTER VINICIO ZAMORA CASTRO
CÉDULA: 1803291863

IVAN DANILO IPIALES MONTERO
CÉDULA: 1803899689

NOTARIO(A) WILSON RAUL DE LA CADENA FLORES
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN DURÁN-ELOY ALFARO



CIUDADANIA 180286883-4
DAMORA CASTRO HILDA ELEVACION
TUNICURAHUA/AMBATO/JUAN BENIGNO VELA
20 OCTUBRE 1971
003- 0019 0024 -7
TUNICURAHUA, AMBATO
JUAN BENIGNO VELA 1971



EDUCACION ***** 8122911005
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
SEGUNDO GRADO JULIO DAMORA
MARIA LAURENTINA CASTRO
AMBATO 12-01-2012
13-01-2004

REN 4341005



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION, DIFUSION
CANTON DE PASTO DE JULIA

Cuenta Publica y Referencia 2018
180286883-4 009-0134

DAMORA CASTRO HILDA ELEVACION
TUNICURAHUA AMBATO
JUAN BENIGNO VELA
1 Mon 11:50 Con Res 9 Del 2018-11-10
SELECCION PROVINCIAL DE TUNICURAHUA

5921005



CONSULADO DEL ECUADOR EN BRUSELAS

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 53 / 2016

Tomo . Página 53

6 DIC. 2016 = 6108
ciento y ocho mil seiscientos treinta y cinco

00043735

en la ciudad de BRUSELAS, BÉLGICA el 27 de Julio de 2016, ante mí, DÉBORAH CRISTINA SALGADO CAMPAÑA, CONSUL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece HILDA ELEVACION ZAMORA CASTRO, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 1802868834, con domicilio en Rue de la Mutualité 22, BRUSELAS - BÉLGICA, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de WALTER VINICIO ZAMORA CASTRO, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 1803291663, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compra, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, cede o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad de la mandante; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alcuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad de la poderdante, solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a la poderdante en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. La poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código Orgánico General de Procesos, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 43 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obstaculice el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en el artículo 44 del Código Orgánico General de Procesos. El presente mandato se mantendrá vigente mientras la poderdante no lo revoque

ni necesitaré de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa de la manante. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente a la otorgante, se ratificó en su contenido, aprobó todas las partes y firmó conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.


HILDA ELEVACION ZAMORA CASTRO


DÉBORAH CRISTINA SALGADO CAMPAÑA
CÓNSUL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO DEL ECUADOR EN BRUSELAS.- Dado y sellado, el 27 de Julio de 2016.


DÉBORAH CRISTINA SALGADO CAMPAÑA
CÓNSUL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 6.1

Valor: \$30,00; TIMBRES: USD 20-Y-1173165; USD 10-G-1252605



Certifico y doy fe, que la copia fotostática del documento que antecede en 5 hoja(s) es fiel compulsa de la copia certificada que se me exhibe a mi vista.
Durante 6 NOV 2018

Certifico que la compulsa que antecede es igual a la copia que se me pone a la vista.
Doy Fe.

27 MAR 2018

Dr. Julio César Arteaga I.
NOTARIO SÉPTIMO DE AMBATO
Dir.: Castillo 06-18 y Cevallos


NOTARIO PRIMERO CANTÓN DURÁN

Certifico y doy fe, que la copia fotostática del documento que antecede en 5 hoja(s) es fiel copia de su original que se me exhibe a mi vista.
Durante 09 ENE. 2019


NOTARIO PRIMERO CANTÓN DURÁN